



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA).

#### CONSIDERANDO:

Que, la **SNNA** es una institución dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 1.680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia". Su misión es articular a las instituciones y organizaciones sociales en torno a la niñez y la adolescencia, ubicando los intereses superiores del niño y de la niña como centro de las políticas destinadas al sector, haciendo efectiva la vigencia plena de sus derechos.

Asimismo, la SNNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y

ng, Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT





organismos que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
– SNPPI. -----

De esta forma, reconociendo la **SENAVITAT** y la **SNNA** su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a los fines institucionales arriba descriptos. En consecuencia, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, que en lo sucesivo se denominará Convenio, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

2.1 Establecer un mecanismo de articulación de acciones, en función al "Proyecto Habitacional San Francisco", así como de otros proyectos considerados estratégicos para ambas instituciones. -----

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades o aspectos no contemplados que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de adendas y/o acuerdos específicos aprobados por las partes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las mismas.
- 3.3 Las acciones, trabajos y proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través del intercambio de notas entre las altas autoridades o bien entre quienes éstas designen como representantes institucionales.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto descripto, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por los representantes designados de conformidad por cada parte, según las áreas a desarrollarse.

g. Soledad Núñez M. Inistra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT





4.2 La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL VÍNCULO LABORAL

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

6.1 El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos y metodologías de las Partes y sus representantes, como consecuencia del Convenio, es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación sin autorización expresa y por escrito, otorgada conjuntamente por las Partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.
7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

9.1 El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de común acuerdo por las Partes o resuelto por una de ellas previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

9.2 En todos los casos la rescisión o resolución anticipada, ya sea del presente Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización alvo situaciones justificables. ------

Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT





## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. RICARDO CONZALEZ BORGNE
Ministro - Secretario Ejecutivo
\$NNA

Ing. SOLEDAD NÚNEZ MÉNDEZ Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT





#### ACUERDO ESPECÍFICO I AL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)

### CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO

1.1 El presente Acuerdo Específico tiene por finalidad establecer las bases y condiciones sobre las que la SENAVITAT y la SNNA, desarrollarán acciones tendientes a implementar los programas de protección y promoción de los Derechos de la Niñez en el Barrio San Francisco de la Ciudad de Asunción.

### CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1 La SENAVITAT, se obliga a:

a) Proporcionar el espacio e infraestructura adecuados para implementar los programas de protección y promoción de los Derechos de la Niñez.

b) Mantener los espacios de protección y promoción, la pintura de las paredes y las instalaciones de electricidad y plomería, así como otros arreglos necesarios que sean consecuencia del buen uso y de los deterioros propios producidos por el desarrollo de las actividades en el centro, lo que estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

#### 2.2 La SNNA, se obliga a:

a) Implementar el Programa ABRAZO para la Erradicación del Trabajo Infantil en las calles, aplicando todos los componentes que conforman el funcionamiento del mismo.

b) Habilitar la modalidad de centros del Programa ABRAZO – Espacio de Desarrollo Infantil EDI, como espacio alternativo a la calle para los Niños, Niñas y Adolescentes en el barrio San Francisco, brindando los servicios al 100% de los Niños, Niñas y Adolescentes que lo requieran en el marco de instalación del Centro en dicha comunidad.

c) Designar los funcionarios necesarios para la implementación de los componentes de acuerdo al número de Niños, Niñas y Adolescentes que sean beneficiarios del Programa ABRAGO.

Ing. Soledad Niñez M Ministra - Secretaria Ejecutiva





funciones que están especificadas en el marco del Programa:

- 1. Responsable Distrital.
- 2. Educador/as de Centro Comunitario.
- 3. Parvularias.
- 4. Apoyo Familiar.
- 5. Cocinera.
- d) Designar a un/a funcionario/a que asumirá la responsabilidad de recepcionar los insumos, controlar, elaborar y firmar las Fuentes de Verificación para la Coordinación Técnica del Programa.
- e) Proveer insumos para la alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes que sean beneficiarios del Programa Abrazo y que asistan al centro comunitario.
- f) Suministrar insumos de limpieza e higiene que serán utilizados para el mantenimiento adecuado del Centro así como para la higiene diaria de los Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Velar, en forma conjunta con **SENAVITAT**, por la seguridad, el cuidado, aseo, orden y la conservación de las instalaciones y los recursos disponibles.
- h) Difundir el Programa a través de carteles (u otros medios) el cual será exhibido en la fachada del edificio del Centro, en lugar visible.
- i) Llevar el registro e incorporación de todos los beneficiarios en la base de datos del programa en función a su Sistema de Registro y Monitoreo.
- j) Remitir a **SENAVITAT** un informe mensual a través de la Dirección del Programa ABRAZO a fin de coordinar las acciones de protección y seguimiento de ambas instituciones, sobre: asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes al Centro, así como un informe mensual de seguimiento a familias.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

- 3.1 Las Partes establecerán una Mesa de Coordinación de acciones que tendrá a su cargo la articulación de los trabajos en el Barrio San Francisco, estará integrada por representantes técnicos cuya designación será comunicada por escrito a la otra parte.
- 3.2 Todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo serán ejecutadas de acuerdo con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución.

### CLÁUSULA CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 La propiedad intelectual de los documentos referentes al Programa Abrazo que incluyen informes de investigación, libros, fotografías, filmaciones, programas, datos computarizados, sistematizaciones u otros trabajos literarios o gráficos serán considerados como obras realizadas bajo Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán en forma conjunta a la SNNA y la SENANTAT.

Ing. Soledad Numez N Ministra - Sesretaria Ejecutiv SENAVITAT





### CLÁUSULA QUINTA. DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

5.1 El presente acuerdo entrará a regir inmediatamente después de su firma y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SENAVITAT y la SNNA con la misma vigencia.

### CLÁUSULA SEXTA. DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

6.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no menor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso, las que deberán culminarse.

### CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. RICARDO GONZATEZ BORGNE
Ministro Secretario Ejecutivo

SINNA

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ Ministra - Secretaria Ejecutiva

SENAVITAT